

En Derecho Local dan respuesta al siguiente planteamiento:

[Presentación de documentación previa a la adjudicación a través de la sede electrónica y fuera de plazo: ¿cabe requerimiento de subsanación?](#)

Remitido requerimiento de presentación de documentación al propuesto adjudicatario de conformidad con lo dispuesto en el art 150.2 LCSP 2017, a través de la plataforma de contratación del sector público, y siendo la fecha de finalización de presentación de la documentación requerida el 4 de enero de 2023, dicha empresa presenta la garantía definitiva a través de la sede electrónica del ayuntamiento, no a través de la PLCSP, en fecha 4 de enero de 2023 y el resto de documentación también a través de la sede electrónica del ayuntamiento, con fecha 5 de enero de 2023 (fuera de plazo).

Considerando el carácter subsanable con plazo de 3 días hábiles de la documentación del propuesto adjudicatario de conformidad con la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 747/2018, de 31 de julio, se nos plantean las siguientes dudas:

- 1ª. En el PCAP se indica que todo debe presentarse por la PLCSP: ¿puede admitirse la documentación por sede electrónica?
- 2ª. El hecho de que haya presentado parte de la documentación dentro de plazo y otra fuera de plazo, ¿qué efectos tiene? ¿Se consideraría que ha subsanado la documentación del día 4 de enero con la del día 5 de enero?
- 3ª. Si aun aceptando la documentación presentada por sede electrónica dentro y fuera de plazo, por considerar que la que presentó el día 5 de enero, era una subsanación de la presentada dentro de plazo, existen aún elementos a subsanar (el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social está caducado), ¿se le debe requerir una subsanación?

Respuesta: [aquí](#).